



10 NOV 2014

ANGOL,

2059

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

a) El Convenio de Financiamiento Directo de fecha 04 de septiembre de 2014, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y el **Servicio Nacional del Adulto Mayor**, donde SENAMA Transferirá \$ 30.480.000 a la Municipalidad de Angol, para la ejecución del proyecto "**CUIDADOS DOMICILIARIOS PARA ADULTO MAYOR CUIDADOR PRINCIPAL**" para contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia que cuenten con un cuidador principal a través de la entrega de Servicios Socio Sanitarios de apoyo al Adulto Mayor y/o de respiro al cuidador.

b) La Resolución Exenta N° 2.622 de fecha 05 de septiembre de 2014, que aprueba el Convenio de Financiamiento Directo del Programa cuidados domiciliarios del Adulto Mayor, del Servicio Nacional del Adulto Mayor con la I. Municipalidad de Angol.

c) La Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de toma de razón;

d) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695 de 1998 y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- **Apruébese** el Convenio de fecha 04 de septiembre de 2014, de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del adulto Mayor y la I. Municipalidad de Angol por la suma de \$ 30.480.000, para ejecutar el Proyecto de Cuidados domiciliarios Denominado "**CUIDADOS DOMICILIARIOS PARA ADULTO MAYOR CUIDADOR PRINCIPAL**".

2.- Para el cumplimiento de lo señalado en el punto uno del presente Decreto, SENAMA transferirá la suma de \$ 30.480.000.- Destinado a la ejecución del Proyecto, suma que se pagara en tres cuotas sucesivas.

a) La primera cuota correspondiente al 40% del total que asciende a la suma de \$ 12.192.000.- se hará efectiva luego de la entrega y aprobación de SENAMA del primer informe técnico de Avance.

b) La segunda cuota correspondiente al 30% del total que asciende a la suma de \$ 9. 144.000, se transferirá con la aprobación de SENAMA con el primer informe bimensual de ejecución.

c) La tercera cuota correspondiente al 30% del total que asciende a la suma de \$ 9.144.000, se transferirá con la aprobación de SENAMA del segundo informe Bimensual de ejecución.

3.- El presente Convenio comenzara a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto Administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento. Así mismo dejase establecido que SENAMA solo transferirá a la Institución los recursos correspondientes una vez que la resolución aprobatoria del convenio se encuentren totalmente tramitadas, sin perjuicio de los plazos indicados para la ejecución del proyecto, para la entrega de los informes técnicos y financieros y además plazos estipulados en este convenio, los que deberán cumplirse conforme a lo acordado en cada caso. Póngase en conocimiento de los Deptos y/o Unidades Municipales que corresponda.



MARIO BARRAGAN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/abb.

DISTRIBUCION:

- * SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR REGION DE LA ARAUCANIA
- * C.C. DIDEKO
- * DEPTO. DE FINANZAS
- * DEPTO. DE CONTROL MUNICIPAL
- * ASESORIA JURIDICA
- * C.C. SECRETARIA MUNICIPAL
- * ARCH. OFICINA DE PARTES



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA



CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Santiago, a 04 de septiembre del año 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente “SENAMA”, RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional (S), don Nelson Garrido Fuenzalida, chileno, cédula de identidad N° 13.235.507-K, ambos domiciliados en Nueva York N° 52, piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde (s) don Juan Francisco Almendras Opazo, cédula de identidad N° 9.271.169-2, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, Región de la Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución, han acordado suscribir un convenio de financiamiento directo para contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia, que cuenten con un cuidador principal, a través de la entrega de servicios socio sanitarios de apoyo al adulto mayor y/o de respiro al cuidador/a. La institución se compromete a ejecutar un proyecto de Cuidados Domiciliarios denominado “Cuidados Domiciliarios para Adulto Mayor Cuidador Principal”, el cual se adjunta al presente convenio como Anexo N°1.

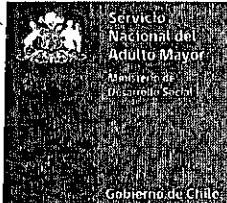
El objetivo general del proyecto es:

Contribuir a mejorar la calidad de vida de Adultos Mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia que cuentan con un cuidador principal, entregando servicios socio sanitarios de apoyo al Adulto mayor apoyando con ello el rol del Cuidador o Cuidadora.

Los Objetivo Específicos son:

- Formar Asistentes Domiciliarios por medio de un curso de capacitación de acuerdo a los contenidos mínimos entregados por SENAMA.
- Entregar a los Adultos Mayores y a sus cuidadores principales, las herramientas necesarias para asumir tanto el autocuidado de los Adultos Mayores que presentan dependencia.
- Crear y/o mantener mecanismos de coordinación con los recursos y servicios sociales del territorio de residencia de los adultos mayores.





SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo déjase establecido que SENAMA sólo transferirá a la Institución los recursos correspondientes, una vez que la resolución aprobatoria del convenio se encuentre totalmente tramitada.

TERCERO:

La Institución deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes de avance de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. **Primer Informe de Avance:** el que deberá incluir la identificación del 100% de los/as asistentes domiciliarios/as capacitados/as y, contener la identificación del 100% de los/as adultos/as mayores beneficiarios/as, indicando para cada uno de ellos el puntaje de la Ficha Protección Social (FPS) o instrumento que la reemplace, informe del Centro de Salud que indique el nivel de valencia y los datos del/a cuidador/a principal. A este informe se debe adjuntar: fotocopia de la cédula de identidad de cada adulto mayor, certificado de Ficha de Protección Social con puntaje incluido o instrumento que la reemplace e Informe de Evaluación o Certificado de Nivel de Dependencia, así como una reseña de los facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto.

Este informe deberá ser presentado, dentro de los 30 días corridos posteriores a la firma de convenio. El formato de este informe se acompaña al presente convenio como Anexo Nº2.

2. **Primer Informe Bimensual de Ejecución:** el que deberá contener las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos, los objetivos no logrados durante el período, si los hay, y su correspondiente fundamentación, un detalle de los servicios entregados en el período, facilitadores y obstaculizadores en la implementación de los servicios, u otras acciones que den cuenta de la implementación del Proyecto y, la Nómina con el 100% de los beneficiarios y el total de visitas realizadas por el equipo ejecutor incluyendo las de asistentes/as domiciliarios/as. El formato de este informe se acompaña al presente convenio como Anexo Nº 3.

El segundo informe bimensual, deberá ser presentado dentro de los últimos 5 días del tercer mes de ejecución del proyecto.

3. **Segundo Informe Bimensual de Ejecución:** el que deberá contener la identificación del 100% de los beneficiarios del proyecto, además de las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos, la implementación de los planes de intervención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con el adulto mayor, familia y cuidador informal. Así como una reseña facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto.





Este informe deberá, ser presentado dentro de los últimos cinco días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

4. **Informe Técnico Final:** el que deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle los servicios entregados, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; beneficiarios incorporados al proyecto; impacto de las acciones sobre ellos; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto, detalladas en el formato de informe técnico final, que se acompaña al presente convenio, como Anexo Nº 4.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días corridos contados desde el término de las actividades del proyecto.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la Institución, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 10 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Institución, dentro de tercero día. En caso de haber observaciones, la Institución deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Institución dentro de tercero día. En caso de rechazo, SENAMA pondrá término al convenio y solicitará la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

CUARTO:

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá a la Institución, la suma de **\$30.480.000.-** (treinta millones cuatrocientos ochenta mil pesos), destinados a la ejecución del proyecto **"Cuidados Domiciliarios para Adulto Mayor Cuidador Principal"**, suma que se pagará en 3 cuotas sucesivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a. La primera cuota correspondiente al 40% del total, que asciende a la suma de **\$12.192.000.-** (doce millones ciento noventa y dos mil pesos), se hará efectiva luego de la entrega y aprobación por parte de SENAMA del Primer Informe Técnico de Avance señalado en la cláusula tercera N° 1 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota siempre y cuando se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Informe Técnico de Avance, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, lo anterior detectado en el informe señalado, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada.





b. La segunda cuota correspondiente al 30% del total, que asciende a la suma de \$9.144.000.- (nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil pesos), se transferirá contra la aprobación de SENAMA del Primer Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 2 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

- 1) Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Informe Técnico de Avance y en el Primer Informe Bimensual de Ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.
- 2) Todos los beneficiarios hayan recibido las prestaciones de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, o existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto, lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe, si corresponde.

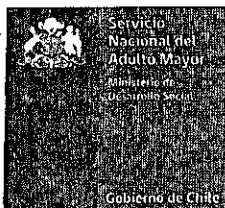
c. La tercera cuota correspondiente al 30% del total, que asciende a la suma de \$9.144.000.- (nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil pesos), se transferirá contra la aprobación de SENAMA del Segundo Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 3 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido que, se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

- 1) Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Informe Técnico de Avance y en el Primer y Segundo Informe Bimensual de Ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.
- 2) Todos los beneficiarios hayan recibido las prestaciones de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, o existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto, lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe, si corresponde.



**QUINTO:**

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que la Institución deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares en los que se encuentre ejecutando el proyecto, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

El objetivo de la supervisión es el monitoreo del avance de los procesos, actividades y productos logrados durante la ejecución del proyecto, a fin de mejorar la gestión, la calidad de la ejecución y sus resultados.

La supervisión, entre otras, deberá resguardar los siguientes aspectos:

- a. Que se estén cumpliendo los objetivos del proyecto.
- b. Que los (as) adultos (as) mayores y/o cuidadores estén informados que el proyecto es una iniciativa financiada por SENAMA con recursos del Estado y ejecutado o administrado por la Institución.
- c. Que las actividades sean totalmente gratuitas para cualquier tipo de beneficiarios (as) que asista al centro diurno.
- d. Que el proyecto se esté desarrollando con la infraestructura y equipamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de objetivos.
- e. Que los recursos se estén utilizando de acuerdo a lo planificado y autorizado por SENAMA.
- f. Revisar los riesgos en la ejecución del programa y asesorar técnicamente en el ámbito de sus competencias la ejecución del convenio.

SEXTO:

La Institución deberá aplicar una encuesta de satisfacción al egreso de la prestación, al adulto mayor beneficiario y a su cuidador informal, que hayan cumplido a lo menos 3 meses de participación en el proyecto. Esta encuesta será voluntaria para los adultos mayores beneficiarios y sus cuidadores informales. El formato de la encuesta se acompaña como Anexo Nº 5

SEPTIMO:

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con elementos de carácter accidental que forman parte del presente acuerdo de voluntades, modificaciones que deberán ser aprobadas por resolución fundada.





Además, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte de la Institución, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Por dos informes de supervisión seguidos realizados por SENAMA, durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las acciones realizadas y en que no se verifiquen todas las acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- c) En caso de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por SENAMA, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por la Institución. Entendiéndose por denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, en un período de 12 meses, acompañándose copia fidedigna a SENAMA.
- d) Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores de SENAMA.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, la Institución deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados.

SENAMA notificará la resolución que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio de la Institución, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

OCTAVO:

La Institución, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume producto del presente convenio y del proyecto denominado: “**Cuidados Domiciliarios para Adulto Mayor Cuidador Principal**”.

NOVENO:

La Institución estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°759/2003 de la Contraloría General de la República. La rendición, deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, al período mensual que corresponde rendir, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Institución en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción de la rendición. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará a la Institución, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada y en caso de ser rechazada SENAMA podrá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 30 días corridos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio de la Institución.





La Institución, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado este informe oficiará a la Institución, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Institución, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará a la Institución, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado SENAMA exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 30 días corridos siguientes de la notificación del rechazo, a través de carta certificada enviada al domicilio de la Institución.

DÉCIMO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Institución, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuencialmente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Institución y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

DÉCIMO PRIMERO:

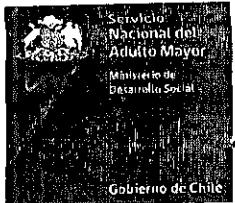
Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería de don Nelson Garrido Fuenzalida para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, como Director Nacional (S), consta en Resolución N° 67, de fecha 02 de mayo de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

La personería del Alcalde (S) para actuar en nombre y representación del Municipio, consta en Decreto Exento N° 694/10, de fecha 03 de abril de 2014.





El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez,
quedando dos en poder de cada parte.



JUAN FRANCISCO ALMENDRAS OPAZO
Alcalde (S)
Municipalidad de Angol

NELSON GARRIDO FUENZALIDA
Director Nacional (S)
Servicio Nacional del Adulto Mayor

